

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 0069-2026

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 54 del COOTAD establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre

ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 481 tipifica “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición” y en su inciso quinto establece: “Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”;

Que, el Art. 481.1 del COOTAD establece, “Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización;

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante

resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad;

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares;

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”;

Que, se cuenta con la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICACIONES Y INSTALACIONES EN EL CANTON BOLIVAR, sancionada el 22 de abril del 2025;

Que, mediante oficio S/N el señor , de fecha 28 de marzo del 2024, portando sus documentos de identidad, documento que se encuentra debidamente sumillado por el señor Ing. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, Alcalde del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, del documento se desprende: *“...El motivo del presente es para solicitarle de la manera más comedida autorice a quien corresponda se dé trámite al proceso de Regularización de Excedentes del predio de mi propiedad con clave catastral 040252010164001000, mismo que se encuentra ubicado en el sector Centro de la Parroquia Los Andes, Cantón Bolívar;*

Que, el 31 de marzo del 2000, ante el Betty Ramírez Valencia, Notario Primero del Cantón Bolívar; comparece por una parte JENNY MIREYA GONZALEZ URIGUEN, en calidad de vendedora, y por otra parte los cónyuges señores HOMERO ABELLAN CHAFUELAN y ROSA HILDA CHAFUEL, en calidad de compradores, para suscribir la escritura pública de compraventa de un bien inmueble ubicado en el sector Urbano de la Parroquia los Andes, Cantón Bolívar, provincia del Carchi, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con calle pública sin nombre.

SUR: Con propiedad de Hernán Castro, Germán Rueda, propiedad de Jenny Mireya González y calle sin nombre.

ESTE: Con calle 9 de octubre.

OESTE: Con propiedad de Homero Chafuelán.

Venta que se efectúa como cuerpo cierto de conformidad con los linderos y superficie ya determinada.

Que, el 04 de marzo del 2024, se emite la Ficha Registral N° 6.229, por parte del Dr. Wilman Díaz Chamorro- Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar; de la cual se desprende que el pasado 31 de marzo del 2000, ante el Betty Ramírez Valencia, Notario Primero del Cantón Bolívar; comparece por una parte JENNY MIREYA GONZALEZ URIGUEN, en calidad de vendedora, y por otra parte los cónyuges señores HOMERO ABELLAN CHAFUELAN y ROSA HILDA CHAFUEL, en calidad de compradores, para suscribir la escritura pública de compraventa de un bien inmueble ubicado en el sector Urbano de la Parroquia los Andes, Cantón Bolívar, provincia del Carchi, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con calle pública sin nombre.

SUR: Con propiedad de Hernán Castro, Germán Rueda, propiedad de Jenny Mireya González y calle sin nombre.

ESTE: Con calle 9 de octubre.

OESTE: Con propiedad de Homero Chafuelán.

Área Total: NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Inmueble que ha quedado inscrito el 3 de abril de 2000, en el 1/ 2.000, Folios 119-120, Número de Inscripción: 165, Número de Repertorio 287.

Que, según declaración juramentada No. 20240402000P00260 otorgada por los señores: HOMERO ABELLAN CHAFUELAN NEJER; DIEGO HERNAN CASTRO HIDROBO; NIDIA SILVANA RUEDA MENDEZ; afirman que el señor ABELLAN CHAFUELAN NEJER, es propietario del lote de terreno ubicado en el sector urbano de la Parroquia Los Andes, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, y que por ser colindante no nos vemos afectados en nuestras propiedades ya que los linderos especificados son los reales.

Que, se emite el memorando N° 019-OT-CG-GADMCB-2024, el pasado 23 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Cristian Guerra-JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMCB; que en el que dispone: “Por medio del presente, solicito de la manera más comedida, se realice la revisión del LEVANTAMIENTO de la propiedad de la señor HOMERO CHARFUELAN, en dicho levantamiento existe un EXCEDENTE DE ÁREAS, de ser procedente el levantamiento, realizar EL INFORME TÉCNICO, en el que indique la no afectación en dichos linderos de la propiedad antes mencionada (Ordenanza de excedentes

o diferencias de áreas, Art. 12) y a su vez el cálculo del valor de excedente a cancelar de acuerdo a la ordenanza. NOTA: Se adjunta la carpeta que contiene el CD”.

Que, obran del expediente el certificado de No Adeudar N° 0017406, correspondiente al señor: HOMERO ABELLAN CHAFUELAN NEJER, extendido por la Tesorería del GADMCB.

Que, obran del expediente la carta del pago del impuesto predial del inmueble signado con la clave catastral No. 040252010164001000 correspondiente al señor: HOMERO ABELLÁN CHAFUELAN NEJER.

Que, el pasado 25 de junio del 2024, se emite el INFORME PRECEPTIVO, suscrito por el Ing. Byron Patricio Chulde M.-JEFE (E) DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMCB; que en la parte pertinente afirma:

“...ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS DE LA FICHA REGISTRAL

ÁREA:	968.32 m2
NORTE.	Con calle Pública Sin nombre.
SUR:	Con propiedad de Hernan Castro, German Rueda, propiedad de Jenny Mireya González y Calle Sin nombre.
ESTE:	Con Calle 9 de Octubre
OESTE:	Con propiedad de Homero Chafuelan.

Reescribiendo su Historia..!

DATOS DEL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

SECTOR	Los Andes
ÁREA:	2099.22 m2
NORTE.	En 13.00 m Con Homero Chafuelan, en 46.50m. Calle Sin Nombre
SUR:	En 14.67m. Con Diego Castro, en 10.74 m Con Fernanda Castro, 8.90m Con Silvana Rueda, 8.22m, Con Diana Ramírez, 5.70m, Con Adalberto Ramírez y 12.05m con Calle S/N.
ESTE:	En 31.20m con Calle 9 de Octubre, 16.46m con Silvana Rueda y 15.00m Adalberto Ramírez.



OESTE:	En 33.00m con Calle García Moreno y 30.50m con Homero Chafuelan.
---------------	--

DESCRIPCIÓN EXCEDENTES.

ÁREA SEGÚN ESCRITURA:	888.57m ²
ÁREA DEL EXCEDENTE	1210.65m ²
: ÁREA SEGÚN PLANIMETRÍA:	2099.22m ²
PORCENTAJE DE EXCEDENTE:	136.25%

VALOR A CANCELAR SEGÚN ORDENANZA

VALOR DEL PREDIO POR (m²)	8.61USD
VALOR DE LA PROPIEDAD:	7,650.59 USD
VALOR DEL EXCEDENTE :	10.423.70USD
VALOR NUEVO DE LA PROPIEDAD	18,074.29 USD
VALOR SEGÚN ORDENANZA, 5% DEL VALOR DEL EXCEDENTE:	521.19 USD.
VALOR A CANCELAR:	Quinientos veintiún dólares punto diecinueve centavos de dólares americanos

“OBSERVACIONES:

- Requiere legalizar medidas en los linderos.
- Existe un excedente de área de cuerdo a la planimetría con relación a la escritura. - De acuerdo a las declaraciones juramentadas presentadas se certifica que no existe ningún tipo de afectación a las propiedades de los colindantes.

Los datos consignados en la solicitud, en los planos y en las certificaciones son de estricta responsabilidad del solicitante y/o dueño de la propiedad.



El presente informe se emite en función al cumplimiento de la normativa legal vigente”.

Que, se cuenta con el Informe Preceptivo, suscrito por el señor Marco Arévalo Jefe de Avalúos del GADMCB, con fecha 25 de junio del 2024

Que, mediante memorando N° 036-OT-CG-GADMCB-2024, del pasado 08 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Cristian Guerra-JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMCB; que en el que dispone al señor Procurador Síndico: “Por medio del presente, en atención al trámite de EXCEDENTES presentado por el Señor Homero Chafuelan, me permito solicitar se realice la revisión documental y respectivo informe jurídico.

Nota se adjunta carpeta completa con documentación solicitada en la ordenanza municipal de excedentes (...), en su Art. 12 de la misma.”

Que, se cuenta con el Informe Nro. 055-2024-SM-GADMCB de fecha 23 de julio del 2024, suscrito por el Dr. Paul Herrería Procurador Síndico que en su parte pertinente recomienda: **5.1.- Al amparo de los Art. 12 y 14 numeral 2 literal b) de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA RECTIFICACIÓN DE LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA Y RURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, PRODUCTO DE ERROR DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, CUYAS ESTRUCTURAS PÚBLICAS Y/O TÍTULOS DE PROPIEDAD, DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA Y COOTAD;**

Que, mediante oficio S/N de fecha 18 de junio d2l 2025, el señor HOMERO ABELLAN CHAFUELAN NEJER, informa que ha fijado tres carteles informativos en lugares visibles en la circunscripción territorial donde se encuentra ubicado el bien inmueble y que una vez cumplido con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal en el Art. 109 numeral 6, habiendo transcurrido ocho días y al no presentarse ninguna objeción por parte de la ciudadanía, solicitan se acepte el trámite y se dé continuidad,

Que, se cuenta con el Memorando 014-OT-CO-GADMCB 2025, de fecha 26 d eenro del 2026, suscrito por Ing. Cristian Guerra mediante el cual Informa que:

a) *La propiedad del Sr. HOMERO ABELLAN CHAFUELAN NEJER, de clave catastral 040252010164001000, se ubica el sector URBANO de la parroquia Los Andes, sector Centro, cantón Bolívar de la provincia del Carchi.*

b) *El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes*

c) *El plano de excedentes ha sido elaborado por la Ing. Rafaela Luna, con las siguientes áreas:*

AREA DE ACUERDO A LAS ESCRITURAS 888.57 m2

AREA DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO 2099.22 m2

AREA DE EXCEDENTE 1210.65 m2

PORCENTAJE DE EXCEDENTE 136.25%

d) El plano ha sido aprobado por la Jefatura de Ordenamiento Territorial con fecha JULIO del 2024.

e) De acuerdo al informe presentado por la Jefatura de Avalúos y Catastros, el valor a cancelar por la regularización del excedente, es de 521.19 ctvs. (Quinientos veintiuno con 19/100 DOLARES.)

f) Una vez cumplido el trámite administrativo La Unidad de Ordenamiento Territorial, conforme el Art. 111.-Tramites especiales de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS EL CANTON BOLIVAR ESPACIOS FISICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICACIONES Y INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, solicita poner en conocimiento al pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y discusión correspondiente.

Que, se cuenta con el Informe N.º 003-2026-CPP-GADM CB-2025 de fecha 25 de marzo del 2026, suscrito por los integrantes de la comisión de Planificación y Presupuesto; y el Informe Nro. 003-2025-CLF-GADM CB-2026 de fecha 25 de marzo del 2026, suscrito por los integrantes de la comisión de Legislación y Fiscalización en el que dice:

.... realiza el análisis constitucional y legal del Memorando 014-OT-CG-GADM CB-2026 suscrito por el Ing. Cristian Guerra Jefe de Ordenamiento Territorial y procedimiento de acuerdo a lo que establece el Art. 111 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES - INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BOLÍVAR, sobre la petición de rectificación y regularización de excedentes presentado por el señor HOMERO ABELLAN CHAFUELAN NEJER del inmueble con clave catastral 040252010164001000, ubicado en el sector URBANO de la parroquia Los Andes, sector Centro, cantón Bolívar de la provincia del Carchi, el mismo que consta de ÁREA DE ACUERDO A LAS ESCRITURAS: 888.57 m2; AREA DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO: 2099.22 m2; AREA DE EXCEDENTE 1210.65 m2, PORCENTAJE DE EXCEDENTE 136.25%.

Segundo. – Acoger los informes Técnicos del presente caso e Informe Legal N° 055-2024—SM-GADM CB, así como también incorporar el Oficio No. 02232 de fecha 05 de agosto del 2015 suscrito por el Dr. Diego García Carrión Procurador General del Estado.

Tercero.- Con estas consideraciones la comisión emite su informe favorable y sugiere que sea puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal del Cantón Bolívar, para su análisis, debate y resolución de autorización de acuerdo a lo establecido en el Art. 111 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Controla, Regula y Administra los Espacios Físicos y Construcciones, Reparaciones y Demoliciones de Edificaciones y sus Instalaciones en el Cantón Bolívar.

Que, se cuenta con la RESOLUCIÓN Nro. 003-GADMCB-ACTA-0012-SE-CM-2026 emitida por el Concejo Municipal en fecha 29 de abril del 2026 en la que dice SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA RECTIFICAR Y REGULARIZAR LOS EXCEDENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 111 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICACIONES Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE HOMERO ABELLAN CHAFUELAN NEJER, DE CLAVE CATASTRAL 040252010164001000, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA LOS ANDES, SECTOR CENTRO, CANTÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, CON ÁREA DE ACUERDO A LAS ESCRITURAS: 888.57 M2; ÁREA DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO: 2099.22 M2; AREA DE EXCEDENTE: 1210.65 M2; PORCENTAJE DE EXCEDENTE: 136.25%.

Con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Contando con la autorización por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Nro. 003-GADMCB-ACTA-0012-SE-CM-2026 de fecha 29 de abril del 2026, una vez que se ha cumplido con el procedimiento administrativo y al haber reunido los requisitos establecidos en la Ley y la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que controla, Regula y Administra los Espacios Físicos y Construcciones, Reparaciones y Demoliciones de Edificaciones y sus Instalaciones en el Cantón Bolívar, que establece el procedimiento para la rectificación y regulación de los excedentes, se acepta la petición y **resuelvo** Rectificar y Regular el área del terreno de la Propiedad de HOMERO ABELLAN CHAFUELAN NEJER, de clave catastral 040252010164001000, ubicada en el sector URBANO de la parroquia Los Andes, sector Centro, cantón Bolívar de la provincia del Carchi.

Artículo 2.- ESTABLECER EL VALOR DEL PREDIO.- Se establece el valor de 8.61 USD por m2.

Artículo 3.- VALOR DEL PREDIO.- Se establece el nuevo valor de la propiedad en USD 18.074,29 USD (DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 29/100)

Artículo 4.- VALOR NUEVO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Se calculará en base al nuevo valor del predio para el siguiente año.

Artículo 6.- VALOR A CANCELAR.- USD 521.19 (QUINIENTOS VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 19/100).

Artículo 7.- Áreas y Linderos; el bien inmueble del cual se autoriza la rectificación y regulación de los excedentes:

LINDEROS				ÁREA
NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
13.00 m CON HOMERO CHAFUELAN, 46.50 m CON CALLE S/N	14.67 m CON DIEGO CASTRO, 10.74 m CON FERNANDA CASTRO, 8.90 m CON SILVANA RUEDA, 8.22 m CON IDIANA RAMIREZ, 5.70 m CON ADALBERTO RAMIREZ Y 12.05 m CON CALLE S/N	31.20 m CON CALLE 9 DE OCTUBRE 16.46 m CON SILVANA RUEDA Y 15.00 m CON ADALBERTO RAMIREZ	33.00 m CON CALLE GARCIA MORENO Y 30.50 m CON HOMERO CHAFUELAN	2099.22m2

Artículo 8.- DISPONE.- Al departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar actualizar el nuevo valor del inmueble para los efectos legales pertinentes.

Artículo 9.- PROTOCOLIZACIÓN.- La presente Resolución Administrativa se protocolizará en la Notaria del cantón Bolívar de conformidad a lo establecido en el literal n) del Art. 114 Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que controla, Regula y Administra los Espacios Físicos y Construcciones, Reparaciones y Demoliciones de Edificaciones y sus Instalaciones en el Cantón Bolívar.

Artículo 7.- INSCRIPCIÓN.- La presente Resolución Administrativa una vez que haya sido protocolizada, se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Bolívar, para que surta



los efectos legales pertinentes, de conformidad a lo establecido en el literal o) del Art. 114 Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que controla, Regula y Administra los Espacios Físicos y Construcciones, Reparaciones y Demoliciones de Edificaciones y sus Instalaciones en el Cantón Bolívar.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy lunes 11 de mayo del 2026.

Notifíquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy lunes 11 de mayo del 2026.



Abg. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL GADMCB

Reescribiendo su Historia..!

